



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2018-00046

Si bien, sería del caso manifestar que, sobre el presente proceso el Juzgado ya no dispone de competencia, también es cierto que para remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución es necesario que estos no tengan incidentes o solicitudes de este tipo pendientes de resolver, por lo que se hace necesario para este estrado AVOCAR el conocimiento de estas diligencias y proceder de conformidad. Entonces, expuesto lo anterior se **DISPONE:**

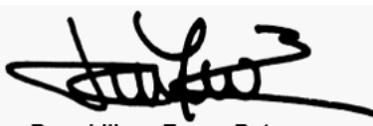
1. **TENER** en cuenta el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegasen a desembargar del demandado Alirio Chacón Monsalve, esto en favor del proceso que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, según la solicitud allegada [[13Jz19CMComunicaEmbargoRemanentes.pdf](#)].
2. **TENER** en cuenta el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegasen a desembargar del demandado Tiendas Baxter S.A.S, esto en favor del proceso que cursa en el Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, según la solicitud allegada [[14SolicitudRemanentesEjecucion.pdf](#)].
3. **DISPONER** que por Secretaria se libren las comunicaciones a que haya lugar.
4. **DISPONER** que por Secretaria, se dé cumplimiento al numeral 3 del auto adiado 12 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 026 del 12 de abril de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria